26890

REAL DECRETO 2715/1981, de 19 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Valle Inclán», en Murcia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de cincuenta y cuatro y en Decretos de veintícinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Valle Inclan», en Murcia, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de dos unidades de Preescolar y ocho de EGB.

El expediente ha sido promovido por doña Encarnación Martínez Martínez, en su condición de titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que

la desarrollen.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia, JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ AMBRONA

26891

REAL DECRETO 2716/1981, de 19 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro Ceutí, sito en Ceutí (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación de aulas, talleres y locales complementarlos en un Centro de Formación Profesional existente denominado Ceutí, sito en Ceutí (Murcia).

El expediente ha sido promovido por doña María Luisa Ayllón Morales, en su condición de Directora del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos

ochenta v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia, JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

26892

REAL DECRETO 2717/1981, de 19 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Matilde Téllez», en Tafira Baja, de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del cia dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DIS PONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un Centro de Prescolar denominado «Matilde Téllez», en Tafira Baja, de Las Palmas de Gran Canaria. Palmas de Gran Canaria.

El expediente ha sido promovido por María Jesús Romero Rodríguez, en su calidad de representante de la Congregación Hijas de María Madre de la Iglesia.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta v uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia, JUAN ANTONIO ORTEGA Y DIAZ-AMBRONA

M° DE AGRICULTURA Y PESCA

26893

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), sobre el concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, actividades artesanas y bervicios que se establezcan en la comarca denominada «La Segarra» (Lé-

Por Resoluciones del Instituto Nacional de Reforma y Despublicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio de 1978 y 11 de noviembre de 1980, respectivamente, se convocó concurso para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformade heforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transforma-ción o comercialización de productos agrarios, actividades arte-sanas y servicios declarados de interés que se establezcan en la comarca denominada «La Segarra» (Lérida). Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los pre-ceptivos informes de la Dirección General de Industrias Agra-rias dei Ministerio de Agricultura, esta Presidencia ha tenido a bien disconor.

bien disponer:

Estimar, en principio, la solicitud presentada Primero.-1.

Primero.—1. Estimar, en principio, la solicitud presentada por «La Agudana, S. A.», para perfeccionamiento y modernización de matadero industrial en Cervera (Lérida).

2. Otorgar a la Empresa citada una subvención del 10 por 100 de la inversión programada, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto al dictar resolución sobre el proyecto técnico aportado por el interesado.

3. El plazo para la terminación de las obras y puesta en marcha de las instalaciones programadas será de dieciocho meses, a partir de la fecha de la firma del contrato.

Segundo.—1. Estimar, en principio, la solicitud formulada por don José María Rubio Guix para acondicionamiento de matadero industrial en San Ramón.

2. Conceder un plazo de dos meses, contados a partir de la

2. Conceder un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, para ampliar el proyecto técnico aportado con una completa instalación depuradora de aguas residuales, ya que no se considera suficiente la depuración primaria proyectada por el solicitante.

3. Otorgar a la Empresa beneficiaria una subvención del control de la control

3. Otorgar a la Empresa benenciaria una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones proyectadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto al dictar resolución sobre el proyecto técnico aportado.

4. El plazo para terminación de las obras y puesta en marcha de las instalaciones será de doce meses, a partir de

marcha de las instalaciones será de doce meses, a partir de la fecha de la firma del contrato.

Tercero.—1. Estimar, en principio, la solicitud presentada por don Agustín Castellá Josá para construcción de un centro de manipulación de productos hortícolas en Tárrega (Lérida).

2. Se concede un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Estadode esta Resolución, para la presentación del proyecto técnico definitivo, acompañando justificación de las previsiones sobre la financiación de la inversión.

3. Otorgar a la Empresa beneficiaria una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las instalaciones programadas, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto al dictar resolución sobre el proyecto técnico definitivo.

4. El plazo para la terminación de las obras y puesta en

4. El plazo para la terminación de las obras y puesta en marcha de las inversiones programadas será de un año, a partir de la fecha de la firma del contrato.

Cuarto.—1. Estimar, en principio, la solicitud de don Pedro Vila Lafargue para modernización de fábrica de embutidos en Carusas (Lárido).

Vila Lafargue para modernizacion de faorica de emoutidos en Cervera (Lérida).

2. Se concede un plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, para la aportación del proyecto técnico definitivo.

3. Otorgar al beneficiario una subvención del 10 por 100 de la inversión necesaria para las obras e instalaciones, sin que dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de posetas, a cuyo efecto se fijará el correspondiente presupuesto de inversión al dictar resolución sobre el proyecto técnico, el cual